

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, trece (13) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Sucesión intestada / Rad.No.2014-00461-00

En atención al escrito presentado el 16 de agosto del 2023 por el togado Pedro Alberto Barón Sepúlveda quien manifiesta que renuncia al poder especial otorgado por la señora Liliana Pérez Bravo, Alexandra, Fabio Alexander, Juan Ángel y Víctor Figueroa Pérez, debe indicarse que conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P. en uno de sus apartados: “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...” (Resaltos propios).

Pues bien, revisados los documentos allegados por el togado se observa escrito en el cual la señora Liliana Pérez Bravo declara que ha decidido de mutuo acuerdo dar por terminado el trámite que asumió el Dr. Pérez, incluyendo el asunto del que aquí se conoce, no obstante, brilla por su ausencia la comunicación enviada a los señores Alexandra, Fabio Alexander, Juan Ángel y Víctor Figueroa Pérez, en tal sentido, se aceptará la renuncia presentada por el togado pero solo respecto de la señora Liliana Pérez Bravo y en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Por otra parte, se observa correo electrónico del 07 de septiembre del 2023 en el cual se allega poder especial otorgado por Liliana Pérez Bravo al togado Ruber Zapata Cardona mediante mensaje de datos conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 2213 del 2022, en consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. Pedro Alberto Barón Sepúlveda, respecto el poder especial otorgado por la señora Liliana Pérez Bravo, conforme ha sido motivado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la señora Liliana Pérez Bravo identificada con cédula de ciudadanía No. 41.115.931, al Dr. Ruber Zapata Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 16.717.822 de Cali portador de la tarjeta profesional No. 300.118 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual por certificado No. 1611281 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia da fe de su vigencia, además por certificado No. 3707369 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial da fe de que en la actualidad no está inmersa en sanción alguna.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(DERR)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 134 Hoy 18 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria